



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0004547

31 OCT 2013

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTONITRO S. A. S.*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representación legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTONITRO S. A. S.*, la señora Elizabeth Gonzalez Medina, identificada con cédula de ciudadanía 1013579121, solicitó al Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20133210539522, 20133210541962 y 20133210613632 de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 15-018 del 30 de agosto de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá Dirección Local de Educación de Antonio Nariño, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTONITRO S. A. S.*, ubicada en la Carrera 18 No. 21 - 31 Sur de la Ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca;

Que mediante la misma Resolución 15-018 del 30 de agosto de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá Dirección Local de Educación de Antonio Nariño, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTONITRO S. A. S.*, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTONITRO S A S*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009; no se incluye el instructor José del Carmen Velandía Nieto, identificado con cédula de ciudadanía 4114023, ya que presenta comparendo. Los vehículos de placas JXY55C, OOD44C, RAX01C, CVZ183, RZG884 no se incluyen por que no están a nombre de la razón social.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTONITRO S. A. S., con Matrícula mercantil 2339438 de 2013, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTONITRO S. A. S., identificada con el NIT 900633300-6, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTONITRO S. A. S., queda autorizado para funcionar en la Carrera 18 No. 21 - 31 Sur de la Ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
15924 DT CUNDINAMARCA	YESID FABIAN FERNANDEZ RAMIREZ	7726497	29/05/2018	A2
15409 DT CUNDINAMARCA	NILSON GONZALEZ MEDINA	1019035297	09/04/2018	A2
13307 DT CUNDINAMARCA	JONATHAN ALFREDO GOMEZ	1013620367	16/03/2017	A2
13309 DT CUNDINAMARCA	GOMEZ			B1
11726 DT CUNDINAMARCA	HOLMAN ANDRES TORRES	80205724	04/04/2013	A1, A2
11727 DT CUNDINAMARCA	GOMEZ			B1, C1
16469 DT CUNDINAMARCA	HECTOR MAURICIO ORTEGA	19896745	24/07/2018	A2
15824 DT CUNDINAMARCA	EDILBERTO VASQUEZ RODRIGUEZ	1032388626	21/05/2018	C1
13818 DT CUNDINAMARCA	ENID GONZALEZ MEDINA	52951846	18/07/2017	B1
15828 DT CUNDINAMARCA	JHON ALEXANDER ZAPATA RICO	79828979	21/05/2018	B1
15821 DT CUNDINAMARCA	JOSE FABIO TORRES VIGOYA	19406345	21/05/2018	C1
15911 DT CUNDINAMARCA	YURY ETELVINA GIL MOREÑO	52040140	28/05/2018	C1

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
HUA96C	2011	MOTOCICLETA
OPC74C	2012	MOTOCICLETA
YIW85C	2013	MOTOCICLETA
BZT303	2007	AUTOMOVIL
HIW331	2014	CAMIONETA
CZF019	2008	AUTOMOVIL
NVT110	2008	CAMIONETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas HUA96C, OPC74C, YIW85C, BZT303, HIW331, CZF019, NVT110, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que la representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTONITRO S. A. S., proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTONITRO S A S*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 4-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTONITRO S. A. S., cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

ARTÍCULO 5-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 6-. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTONITRO S A S o en quien este delegue, en la Carrera 18 No. 21 - 31 Sur de la Ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

31 OCT 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Yessica K. Pinillo
Revisa: Ana Patricia Monga

